



JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO

Pasto, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Radicación: 520013103004*2022-00223-00
Demandante: Gesy Herminda Rosero Burbano
Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

La señora apoderada judicial de los demandantes, en atención al requerimiento efectuado en auto que antecede, anexó el contrato de transacción al que arribaron las partes, en el que se avizora que, en efecto, ese acuerdo tuvo lugar con posterioridad a la expedición de la sentencia de primera y segunda instancia; luego, no habría lugar a decretar la terminación del presente asunto -tal como lo solicita la aseguradora demandada-, pues con aquellas decisiones se puso fin al proceso; y, en ese mismo sentido, tampoco habría lugar a aceptar el desistimiento de la solicitud de ejecución de la sentencia elevada por la parte demandante, pues recuérdese que, mediante auto del 4 de marzo de 2025 el Juzgado negó ese pedimento en virtud de la falta de liquidación de las costas procesales de primera instancia, por lo que no existe ninguna otra petición en ese sentido que resolver.

Así las cosas, y por sustracción de materia, el Juzgado evacuará el recurso de reposición y en subsidio de apelación que formuló la aseguradora demandada en contra del auto que liquidó las costas, pues esa actuación simplemente obedeció a la orden que ya estaba dada en la sentencia, más su exigibilidad depende de la voluntad de su contraparte que, evidentemente no tendrá lugar en atención al contrato de transacción suscrito por las partes.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

1º.- **AGREGAR** sin más trámite al expediente, el acuerdo de transacción al que arribaron las partes el 4 de mayo de 2025, por lo expuesto en precedencia.

2º.- **SIN LUGAR** a decretar la terminación del proceso verbal de la referencia, ni a aceptar el desistimiento de la solicitud de ejecución de la misma, por lo esbozado en precedencia.



3º.- **SIN LUGAR** a tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandada en contra del auto que liquidó las costas de primera instancia, de acuerdo con lo considerado previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

M
Se notifica en estados del 24 de junio de 2025

Firmado Por:
Jorge Armando Benavides Melo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fb05d1ecae1941c685722f6fd672328289bb612f81a2c8e4a3cc9d25fd56a8**

Documento generado en 24/06/2025 07:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>